

JORGE RUIZ REBAZA

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA.-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Francisco Peña Ballena es como sigue.

ESCRITO/ Señor Inspector Regional del Trabajo:--- Francisco Peña Ballena, por derecho propio, i Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:que--- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada en la Hacienda Roma como carrero desde el 25 de agosto de 1928 hasta el mes de setiembre último en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que éste servidor sólo ha desempeñado un record efectivo de servicios de siete años, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.03 diarios incluidos el valor de la ración i media.--- Debiéndo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado ó sean siete quincenas a rruarazón de S/.60.45. cada una lo que hace un total de CUATROCIENTOS VEINTI TRES SOLES ORO QUINCE CENTAVOS; el doctor Elias Iturry L.V. en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 239251 c/ Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección la suma de S/. 343.15. que se le abona.--- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por éste contrato; dejando constancia desde luego de QUE retirando de finitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porqué residir en la hacienda Casa Grande cuya viviendas son exclusivamente para los trabajadores, i por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.--- Para lo efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--- Otro si decimos:que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.--- Trujillo, Octubre 14 de 1946.--- A ruego de Francisco Peña Ballena que n sabe firmar .--- HIPOLITO LEZAMA.--- ELIAS ITURRI L.V.---

RESOLUCION DE PAGO .-Trujillo, catorce de octubre de mil novecientos cuarentiseis.-Por presentado con el cheque #239251, por la cantidad de S/.343.15., girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentatres del Reglamento de la Ley 4916 i en el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios de don Francisco Peña B. que cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTATRES SOLES ORO QUINCE CENTAVOS que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO i hagase la respectiva entrega de dichos trescientos cuarentatres soles oro quince centavos personalmente a don Franciaco Peña B., mediante el endoso del cheque a su favor sentándose en autos la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita.--- COCUERA.--- RUIZ REBAZA.---

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En Trujillo, a los catorce días del mes octubre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana fué presente, ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Francisco Peña B. con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTATRES SOLES ORO QUINCE CENTAVOS manda entregar según la provisión que antecede y que que corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad, personalmente a don Francisco Peña B., mediante el endoso

AA-HCG 1.1
CA: 2
DO: 102
FS: 6



del cheque a su favor, i dándose por recibido a su entera satisfacción
firma después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica
M. A. CORCUERA/- Impresión digital de Francisco Peña Ballena.-----
J. W. RUIZ REBAZA.

Es fiel copia de su original a los que me remito

Trujillo, 15 de Octubre de 1946.

EL AUXILIAR

M. L. Leha
W. BUIZ REBAZA.

J. W. EUIZ REBAZA



JORGE RUIZ REBAZA

Mi hoja de trabajo en este no se obvió que se le diera su cargo como
solturero Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La
Libertad.

CERTIFICA.-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Francisco Peña Ballena es como sigue.

ESCRITO.-Señor Inspector Regional del Trabajo.

Francisco Peña Ballena, por derecho propio, i Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos: que

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada en la Hacienda Roma como carrero desde el 25 de agosto de 1928 hasta el mes de setiembre último en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que éste servidor sólo ha desempeñado un record efectivo de servicios de siete años, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.03. diarios incluidos el valor de la ración i media.

Debiéndo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado & sean siete quincenas a razón de S/.60.45. cada una lo que hace un total de CUATROCIENTOS VEINTI TRES SOLES ORO QUINCE CENTAVOS; el doctor Elias Iturry L.V. en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 239251 c/ Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección la suma de S/. 343.15. que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por éste contrato; dejando constancia desde luego de QUE retirando de finitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la hacienda Casa Grande cuya viviendas son exclusivamente para los trabajadores, i por consiguiente no podrá volver a dicha hacienda de la que debe desocupar.

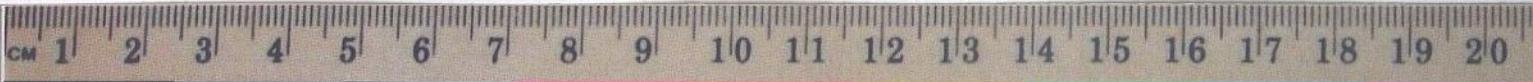
Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. Trujillo, Octubre 14 de 1946.

A ruego de Francisco Peña Ballena que n sabe firmar . HIPOLITO LEZAMA. ELIAS ITURRI L.V.

RESOLUCION DE PAGO .-Trujillo, catorce de octubre de mil novecientos-cuarentiseis.-Por presentado con el cheque #239251,

por la cantidad de S/.343.15., girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentatres del Reglamento de la Ley 4916 i en el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios de don Francisco Peña B. que cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTITRES SOLES ORO QUINCE CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBAS Dicho PAGO i hagase la respectiva entrega de dichos trescientos cuarentatres soles oro quince centavos personalmente a don Franciaco Peña B., mediante el endoso del cheque a su favor sentándose en autos la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita. COCUERA. RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En Trujillo, a los catorce días del mes octubre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana fué presente, ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Francisco Peña B. con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTITRES SOLES ORO QUINCE CENTAVOS manda entregar según la providencia que antecede y que que corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad, personalmente a don Francisco Peña B. mediante el endoso



...y como Sefior Inspector Regional del Trabajo así
 en sus oficinas sigue el doctor Francisco Peña Ballena, por derecho propio y Elias
 Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder
 aquí ya presentado ante su despacho, a Ud. decimos brevemente
 en sus oficinas el que el primero de los recurrentes ha prestado
 servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como cartero, desde
 el 25 de agosto de 1928 hasta el mes de setiembre ultimo, en forma
 muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas
 se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record efecti-
 vo de servicios de siete años, percibiendo ultimamente un jornal de
 S/. 4603 diarios incluidos el valor de una y media racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar-
 le las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean
 siete quincenas a razon de S/. 60.45 cada una lo que hace un total
 de CUATROCIENTOS VEINTITRES SOLES ORO QUINCE CENTAVOS; el doctor
 Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa con el
 fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago
 consigna en el cheque N° 239251 c/. Banco de Credito del Perú y
 orden del personal de la Inspeccion la suma de S/. 343.15 que agre-
 gados a la cantidad de S/. 80.00 que el servidor recurrente tiene
 recibidos por adelantos hacen el total de S/. 423.15 que se le a-
 abona .

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consig-
 na sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con
 la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho
 indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la
 Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constan-
 tancia desde luego de que retirandose definitivamente del servi-
 cio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Gran-
 de cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que
 por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe
 desocupar.

Para los efectos legales de este recurso, ambas par-



tes les presentamos con muestras oficiales legalizadas.

Este recurso, de su conocido y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326 oab .BU a , oponda de Trujillo, Sede da reunião de 14 de 1946.

de los remanentes de la brigada de Francisco Peña Ballena, que no sabe firmar.

Hipólito Segura

the computing of the numbers in this table is best left

as applicable and as the supervisor sees fit

...nočas v sibem v zan je načrtovan le počitniški delovni čas.

Digitized by srujanika@gmail.com

Cost of one set of books £1.00. A set may be ordered at a time.

• CANTO CINQUINO ANIMATRICE SOLIS PRO CUNICUS CUNIVAS; ET 500 per

Одеса 15 листопада 1917 року відповідь на письмо міністра фінансів

compliance with the applicable M. §325(e). Because of the geographic area being a

and can get persons as is indicated in some of § 34-12 due to -

RECEIVED IN LIBRARIES OF THE U.S. GOVERNMENT BUSINESS IN A MODERN

On a question concerning the cause of the disease

of a desirability that you receive a more positive outcome on the basis of a general acceptance of your leadership and policies.

Die beständige Beobachtung ist ebenso wie die sinnvolle Beobachtung eine Voraussetzung für die

Empirical Atticosis Chinese Timetables for use outside of Japan

On this point I am in full agreement with Mr. Heseltine as he is a man of great experience.

App. V. *Seriolella* *scitula* *scitula* *ne* *aspinifrons* *scitula*

For insurance on basis of Taylor's disease incidence as in the case



PEÑA FRANCISCO BALLENA

22 4

Fecha de ingreso : Diciembre 5 de 1931
Ocupacion : Carrero
Jornal : S/. 1.78 y 1.1/2 racion
Asegurado S. S. : Libreta N° 173306
Ctas. Ctes. : DEBE S/. 50.-
Vacaciones : No alcanzo en año de 1945 148 días

Record de Trabajo

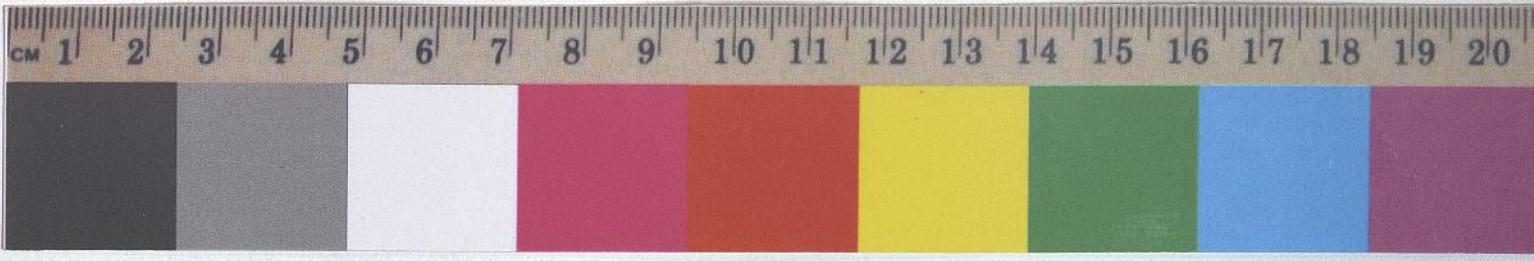
1931	Diciembre 5	Marzo 25	de 1932	-.	3/12	años
1932	Jul 2	Set 9	de 1932	-.	2/12	"
1932	Die 31	Feb 24	de 1933	-.	2/12	"
1933	Ago 12	Oct 20	de 1933	-.	2/12	"
1933	Dic 16	Feb 9	de 1934	-.	2/12	"
1934	Set 1°	Oct 26	de 1934	-.	1/12	"
1935	Ago 21	Nov 8	de 1935	-.	3/12	"
1935	Dic 21	Ene 31	de 1936	-.	1/12	"
1936	Nov 2	Dic 18	de 1936	-.	1/12	"
1937	Nov 27	Dic 25	de 1937	-.	1/12	"
1938	Ago 13	Set 23	de 1938	-.	1/12	"
1939	May 27	Jun 23	de 1939	-.	1/12	"
1939	Set 2	Nov 10	de 1939	-.	2/12	"
1939	Dic 29	Mar 8	de 1940	-.	3/12	"
1940	May 3	May 31	de 1940	-.	1/12	"
1940	Ago 23	Nov 18	de 1940	-.	3/12	"
1940	Nov 29	Ene 17	de 1941	-.	2/12	"
1941	Mar 29	Abr 26	de 1941	-.	1/12	"
1941	Jul 26	Set 12	de 1941	-.	2/12	"
1941	Dic 19	Feb 13	de 1942	-.	2/12	"
1942	Jul 26	Nov 2	de 1942	-.	4/12	"
1943	Jul 3	Fen 18	de 1944	-.	7/12	"
1944	Jun 10	Ago 25	de 1944	-.	2/12	"
1944	Set 9	Nov 3	de 1944	-.	2/12	"
1944	Dic 2	Mar 29	de 1945	-.	3/12	"
1945	Abr 14	Abr 27	de 1945	-.	1/12	"
1945	May 12	May 25	de 1945	-.	1/12	"
1945	Jun 9	Jun 22	de 1945	-.	1/12	"
1945	Jul 7	Jul 26	de 1945	-.	1/12	"
1945	Jul 27	Ago 24	de 1945	-.	1/12	"
1945	Oct 6	Dic 28	de 1945	-.	2/12	"
1946	Ene 26	Mar 1°	de 1946	-.	2/12	"
1946	Mar 16	Mayo 24	de 1946	-.	2/12	"
1946	Jun 22	Jul 26	de 1946	1.	1/12	"

Tiempo de servicio total 5. 6/12 años

Hda. Roma Agosto 2 de 1946.

por Cta. Hda. Roma.

Nicanor Montes



PESA FOO. BALLENA

1945	Jornal	Bias	Valor
Noviembre 30		6.	s/. 16.50
Dic 14		7	17.02
28		3	5.25
1946			
Ene 11		-	-
22		-	-
Feb 8		5	12.06
Mar 1°		3	7.80
15		?	-
29		10	15.90
Abr 12		14	22.40
26		14	22.40
May 19		14	24.---
24		12	19.20
Jun 7		-	-
21		-	-
Jul 5		9	13.05
26		20	32.--
		117	200.30

Jornal promedio s/. 1.78

Hda. Roma agosto 2 de 1946

por Hda. Roma.



PEÑA FRANCISCO BALLENA

(Continuacion)

Fecha de ingreso : Agosto 25 de 1928
 Ocupacion : Carrero
 Jornal : S/. 1.78 y 1 1/2 racion
 Asegurado S. S. : Libreta N° 173306
 Ctas. Ctes. : DEBE S/. 50---80-
 Vacaciones : No alcanzo en año de 1945 148dias
 Observaciones : El pte. es continuacion del Informe de Agosto 2 de 1946.

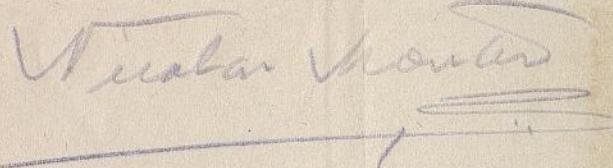
Record de Trabajo.

1928	Agosto	25	-	Diciembre	14 de 1928	-.	4/12	años
1929	Feb	9	-	Jul	26 de 1929	-.	5/12	"
1929	Nov	9	-	Ene	31 de 1930	-.	2/12	"
1930	Jul	12	-	Set	26 de 1930	-.	2/12	"
1931	Abr	18	-	May	29 de 1931	-.	1/12	"

Tiempo de servicio total 1. 2/12 años

Hda. Roma Octubre 8 de 1946.

por Cta. Hda. Roma.



Recibidos datos adicionales a Tresillo con
 Cota oct. 10/946

